



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 00/2

Depósito legal: 66-1998

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 1,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 8 de julio

Número 154

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1484/1966, de 16 de junio, por el que se fijan costes de ejecución material para las viviendas del grupo segundo de Renta Limitada.

El vigente Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, refiere el valor tipo del metro cuadrado construido que sirve de módulo de comparación y referencia al correspondiente a las viviendas de segunda categoría, quedando fijados los de la primera y tercera por la variación de un veinticinco por ciento más o menos, respectivamente, del referido valor.

La práctica ha demostrado que la diferencia entre el valor tipo por metro cuadrado en las viviendas de tercera y segunda categoría es demasiado grande y mayor aún entre la segunda y la primera. Esta diferencia se hace más notoria a medida que la variación de los precios de construcción obliga a elevar el valor del metro cuadrado construido en las categorías inferiores para poder exigir en las viviendas de las clases modestas el decoro y calidades a que todos los españoles deben aspirar, pues al elevar dicho valor se elevarían los de las categorías segunda y primera a límite que el sentido social de la política del Gobierno en materia de vivienda no podría reconocer como aceptables.

Por lo anterior, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—El valor de la ejecución material del metro cuadrado construido que servirá de módulo será el que se fije como máximo para las viviendas de tercera categoría del segundo grupo de Renta Limitada.

En las viviendas de segunda categoría, el valor de la ejecución material del metro cuadrado construido será superior al módulo y no excederá del resultado de multiplicar el mismo por el coeficiente uno coma dos.

En las de primera categoría dicho valor no será inferior al señalado para las de segunda ni podrá exceder del que resulte de aplicar al módulo el coeficiente uno coma cuatro.

Artículo segundo.—Queda derogado el artículo quinto del Reglamento de Renta Limitada, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco en cuanto se oponga a lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Vivienda.—José María Martínez Sanchez-Arjona.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se fija el valor tipo del coste de ejecución material en las viviendas de Renta Limitada.

Ilustrísimo señor:

El apartado h) del artículo cuarto del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, establece que periódicamente, a propuesta del Instituto Nacional de la Vivienda, se habrá de señalar el valor tipo de la construcción del metro cuadrado de ejecución material en concepto de módulo, fijación que fue llevado a cabo por diversas Ordenes ministeriales, siendo la última la de 26 de septiembre de 1963.

Y como quiera que este módulo ha sido modificado en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 1484 de 16 de junio de 1966, refiriéndolo al valor máximo fijado por metro cuadrado en las viviendas de tercera categoría, se hace preciso señalar, de acuerdo con los preceptos del Reglamento antes citados, el módulo que ha de sustituir al establecido en la Orden de 26 de septiembre de 1963 para adecuarlo a su nueva función; por todo ello este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de 24 de junio de 1955, y lo establecido en el Decreto de 16 de junio de 1966, número 1484, se fija como valor tipo del coste de

ejecución material por metro cuadrado, que servirá de módulo para las viviendas de tercera categoría del Crupo II, la cantidad de 2.000 pesetas.

Art. 2.º Queda derogada la Orden de 26 de septiembre de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.—Martínez Sanchez-Arjona.—Ilustrísimo señor Director General de la Vivienda.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal del pueblo de Franco (Treviño), y que fue declarada oficialmente con fecha de 3 de mayo de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de julio de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 14/66

ORDEN del Ministerio de Agricultura de 29 de junio de 1966 por la que se modifica el apartado cuarto de la Orden de 30 de abril de 1966 por la que se regula el mercado de ganado de cerda.

El "Boletín Oficial del Estado", número 158, de 4 del actual mes de julio, publica lo siguiente:

La puesta en práctica de las normas reguladoras del mercado de ganado de cerda, dictadas por Orden de 30 de abril de 1966, ha permitido

comprobar la existencia de unos elevados contingentes de reses cebadas que imposibilita su sacrificio en forma inmediata, lo que unido a que un porcentaje apreciable de cerdos se encuentran próximos o superan el peso máximo de 112 kilogramos-canal, fijado para las adquisiciones a realizar por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, hace perder eficacia a la regulación acordada, por quedar al margen de la misma un número importante de reses porcinas, irrogándose con ello un perjuicio sensible a los ganaderos, a los que no se les puede imputar, en la mayoría de los casos, el que sus ganados superen los pesos máximos fijados.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1966, tiene a bien disponer:

Clasificaciones y precios

1.º Se rectifica el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1966, que quedará redactado en la siguiente forma:

Cuarto. — Las adquisiciones las realizará la C.A.T. a la canal con arreglo a las siguientes escalas de precios para los distintos tipos base de cerdos, quedando incluidos en los mismos el valor íntegro de los despojos:

De 65 a 95 kilos, peso canal: cerdos blancos, 50 pesetas kilo; cerdos cruzados, 48 pesetas kilo; cerdos ibéricos, 46 pesetas kilo.

De 96 a 105 kilos: 48,50, 46,50 y 45 pesetas kilo.

De 106 a 112 kilos: 46, 44,50 y 44 pesetas kilo.

De 113 a 123 kilos: 41,50, 40 y 39,50 pesetas kilo.

Las canales de más de 123 kilos y las procedentes de cerdos sucios no serán adquiridas por la C.A.T., quedando al margen de la presente regulación. Los cerdos ibéricos de capa negra tendrán una depreciación de 0,75 pesetas kilogramo-canal, en relación con los precios señalados para los de capa colorada.

2.º La presente disposición en-

trará en vigor el 1 de julio de 1966.

3.º El matadero señalado en esta provincia, es el de don José González "La Burebana", sito en Salas de Bureba, al cual deberán dirigir las correspondientes ofertas.

Lo que se publica para conocimiento general y, en particular, de los ganaderos interesados.

Burgos, 5 de julio de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 224, que se sigue por lesiones causadas a Bernardo Pérez Lázaro, del que no se conocen más circunstancias personales y que tuvo su domicilio en San Francisco 78, 3.º, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite a dicho Bernardo Pérez Lázaro, para que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días para ser reconocido por el Médico Forense, y prestar declaración.

Y para que sirva de citación a repetido Bernardo Pérez Lázaro, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Briviesca

Don Gabriel Buigues Morato, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Doy fe: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado bajo el número 36/66, por cuantía de setenta y cinco mil pesetas, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiados literalmente dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a treinta de junio de mil no-

vecientos sesenta y seis.—El señor don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido, ha visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía a instancias de doña Joaquina, doña Eugenia, y don Juan Cruz del Val Barcina, representados por el Procurador don Alberto Martínez Benito y defendidos por el Letrado don Alberto Martínez Irisarri, contra don Manuel del Val Labarga, mayor de edad, viudo, labrador; doña Alejandra del Val Barcina, y contra don Félix del Val Barcina, representado éste último por el Procurador don Buenaventura Cuartango Serrano y defendido por el Letrado don Francisco López Linares y González, y estando los dos primeros demandados en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, sobre división de cosa común; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Martínez Benito, en nombre de doña Joaquina, doña Eugenia y don Juan Cruz del Val Barcina, contra don Félix del Val Barcina, representado por el Procurador señor Cuartango Serrano, y don Manuel del Val Labarga y doña Alejandra del Val Barcina, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, sin hacer especial imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes.—Notifíquese esta resolución en estrados a los demandados rebeldes don Manuel del Val Labarga y doña Alejandra del Val Barcina, mediante edictos que se fijarán por el Agente Judicial en el tablón de anuncios de este Juzgado, deduciéndose testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, que se entregará al Procurador señor Martínez Benito, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mantenido en esta Jefatura, instancia suso y firmo.—Juan B. Pardo.—Firmado.—Rubricado".

Es conforme con el original a que me remito, y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Manuel del Val Labarga y doña Alejandra del Val Barcina, expido el presente en Briviesca, a dos de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Gabriel Buigues Morato.

2565.—355,50

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Aprobación de expedientes de construcción de viviendas

En las reuniones de la Comisión Provincial de la Vivienda del mes de junio, bajo la presidencia del Delegado del Ministerio, entre otros asuntos, fueron tratados y examinadas 6 solicitudes de Subvencionadas para la construcción de 176 viviendas, las que fueron aprobadas en su totalidad.

En las reuniones, dió cuenta el Delegado Provincial, de haberse expedido una cédula de calificación definitiva del Grupo I, de 29 viviendas, y de haberse recibido de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, 10 calificaciones definitivas de la construcción de 96 viviendas subvencionadas; asimismo, por referida Dirección General fueron libradas desde el mes anterior, las cantidades siguientes.

Subvencionadas, 2.880.000 pesetas.

Anticipos, 1.022.861 pesetas.

Total cantidades libradas, pesetas 3.902.861.

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Salache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas y Jefe de este Distrito Minero, Hago sabr: Que a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día

26 de marzo de 1966, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Blas Vives Martínez, vecino de Madrid, en solicitud de Permiso de Investigación de 1.210 pertenencias de mineral de Cuarzo y Caolín, denominado "San Roque", situado en el paraje Santo Domingo de Silos y Carazo, del término municipal de idem, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.818 de dicha provincia.

Le designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida, la esquina SE. de la Ermita de San Roque, en el pueblo de Carazo.

Desde dicho punto de partida, con dirección N-35°-E, se medirán 600 metros, para situar la primera estaca, desde la primera a segunda con dirección E-35°-S, se medirán 2.000 metros; de segunda a tercera, S-35°O., se medirán 1.800 metros; de tercera a cuarta, O-35°N, se medirán 7.000 metros; de cuarta a quinta, N-35°-E, se medirán 1.300 metros; de quinta a sexta, E-35°-S., se medirán 1.000 metros; de sexta a séptima, N-35°-E., 500 metros; de séptima a primera, E-35°-S., 4.000 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 1.210 hectáreas que se solicitan.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos y Carazo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 5 de julio de 1966.—
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por el Ministerio de Industria han sido otorgadas las concesiones de explotación que a continuación se reseñan:

Número, 3.617; Nombre, "San vitores"; mineral, carbón; Hectareas, 102; término municipal, Pineda la Sierra; Fecha del título, 26 de mayo de 1966.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado" y de las provincias de Palencia y Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 5 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Julio López Linares, mayor de edad, domiciliado en Héroes del Alcázar, 35, Villarcayo, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar, Granja de Robledo.

Municipio, Céspedes —Merindad de Castilla la Vieja.—(Burgos).

Río, Nela.—Margen izquierda.

Linda al norte, con peticionario.

Sur, río Nela.

Este, peticionario.

Oeste, finca Ayuntamiento de Bocos.

Otras referencias

Volumen de la madera cortada.—
Total, 7 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público,
9 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—Señalado por el interesado, 600 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 600 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 10 de junio de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la adquisición de un edificio e instalar dentro del mismo las oficinas municipales y viviendas para el Sr. Secretario; y para las obras de ampliación del Abastecimiento de aguas a la localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 699, número 2 de la referida Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Covarrubias, 2 de julio de 1966.
El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Cogollos

Don Agapito Masa Marijuán, ha

solicitado de este Ayuntamiento, licencia, para instalar un gallinero dentro del casco urbano de este pueblo, en la calle o paraje "Los Huertos", sin número, que linda por norte, con finca rústica de Arsenio Bueno; al sur, finca rústica de Pablo Palacios; al este, arroyo y al oeste, municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes. El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante el expresado plazo.

Cogollos, 2 de julio de 1966.—
El Alcalde, Saturnino Abad.

2571.—135,

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cerezo de Riotirón, 1 de julio de 1966.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Redecilla del Campo.